



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca, Capital del Estado de México, a __ de _____ de 2026

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González**, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de apoyo al gasto familiar, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tareas de todo gobierno es procurar el bienestar de sus habitantes, estableciendo acciones que permitan su pleno desarrollo, tanto individual como socialmente, por lo que se han desarrollado e implementado políticas públicas específicas para satisfacer las necesidades más básicas de la gente, especialmente de aquellos sectores más vulnerables, tal es el caso de las políticas sociales o de desarrollo social, las cuales son definidas como “el conjunto de acciones, instrumentos y regulaciones llevadas a cabo por el estado para reducir las brechas de desigualdad y garantizar el acceso a los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad”¹.

¹ COLMEX. (s/f). Políticas sociales. Consultado en: <https://estadopoliticaspUBLICAS.colmex.mx/politicas-sociales/>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)², las políticas públicas dirigidas a las familias “enfrentan diversas dificultades en su diseño” ya que estas apuntan a los individuos, además de que estas “se canalizan en su mayoría hacia familias que corren peligro de desintegración pero no incentivan la superación de dificultades mediante acciones solidarias, , lo que permitiría a cada miembro de una familia asociar la articulación de esfuerzos con el logro de un mayor bienestar colectivo”. Así, en nuestro país y en nuestro Estado, encontramos una diversidad de programas dirigidos a individuos de sectores poblacionales vulnerables específicos, mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, sin que estos tengan una repercusión directa en las familias, ya que estos se inclinan únicamente a la entrega o transferencia de recursos económicos directos sin contemplar el uso y destino que se le da a los mismos.

En el periodo de 2019 a 2024 se destinaron, a nivel nacional, 2.7 billones de pesos en Programas para el Bienestar³ y la inversión social para 2025 fue de 850 mil millones de pesos⁴. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁵, si bien, durante el 2022 la pobreza nacional y la pobreza extrema presentaron reducciones respecto del año anterior, tanto a nivel nacional como a nivel estatal, aún existe un sector importante de la población en situación de pobreza y pobreza extrema ya que estas se ubicaron en 36.3% (46.8 millones) y 7.1% (10.8 millones), respectivamente. En nuestro estado, el porcentaje de pobreza se ubicó en 42.9%, lo que representa, aproximadamente, a 7.4 millones de personas y el de pobreza extrema en 6%, aproximadamente 1 millón de mexiquenses.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB⁶, la economía nacional, al primer trimestre de 2026, creció 0.2% real respecto al primer trimestre

² Arriaga, I. (abril de 2006). Cambios de las políticas sociales: políticas de género y familia. CEPAL. Consultado en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/96db6f42-2ad4-423d-89fd-bfc9330df66a/content>

³ Programas para el Bienestar. (29 de febrero). Se Destinan 2.7 Billones De Pesos En Programas Para El Bienestar En Todo El Sexenio; Se Beneficia A 28 Millones De Personas. Consultado en: <https://programasparaelbienestar.gob.mx/se-destinan-2-7-billones-de-pesos-en-programas-para-el-bienestar-en-todo-el-sexenio-se-beneficia-a-28-millones-de-personas/>

⁴ Presidencia de la República. (1 de diciembre de 2025). En 2025, Programas para el Bienestar han beneficiado a más de 32 millones de personas: Presidenta Claudia Sheinbaum. Consultado en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-2025-programas-para-el-bienestar-han-beneficiado-a-mas-de-32-millones-de-personas-presidenta-claudia-sheinbaum>

⁵ CONEVAL. (s/f). Pobreza en México: Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas. Consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

⁶ INEGI. (30 de abril de 2026). Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/pibo/pib_eo2026_04.pdf



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

de 2025 y se contrajo 0.8% frente al trimestre anterior. A nivel local, la economía de nuestra entidad ha mostrado un crecimiento económico limitado en los últimos años, con tasas cercanas al 0.4% y 0.6% en 2025, ubicándose en posiciones rezagadas a nivel nacional, tan solo en el tercer trimestre de 2025, “la economía del Estado de México tuvo una contracción anual de -0.26%, colocándose en la posición 13 entre las entidades con menor tasa de crecimiento en el periodo”⁷.

Lo anterior pone en evidencia la necesidad de implementar estrategias que impulsen el desarrollo económico local y fortalezcan la actividad productiva en favor de las familias mexiquenses. En este sentido, resulta una vía estratégica la colaboración con el sector empresarial para impulsar el consumo local, fortalecer a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, y generar beneficios directos a la ciudadanía, ya que son las familias quienes actualmente enfrentan un duro golpe a sus bolsillos con los altos costos en productos de la canasta básica en que se cotizan a nivel nacional.

Recordemos que las empresas tienen una responsabilidad con la sociedad, la cual ha sido definida por el propio Gobierno Federal como “la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido”⁸, la cual, en su dimensión económica externa, “implica la generación y distribución de bienes y servicios útiles y rentables para la comunidad, además de su aportación a la causa pública vía la contribución impositiva”⁹.

En el Estado de México, se reconoce como derecho constitucional la protección de la familia. Sin embargo, las leyes secundarias deben promover las políticas fiscales los programas sociales y de asistencia social con un enfoque de promoción de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia, por ello; la presente iniciativa propone establecer, en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, la posibilidad de que las empresas contribuyan a la política de desarrollo social, a través de la celebración de convenios con los Poderes del Estado, a fin de establecer mejores condiciones económicas que permita a las familias mexiquenses superar las desigualdades sociales y la pobreza. El objetivo de esta propuesta es reconocer el

⁷ México como vamos. (s/f). Estado de México. Consultado en: <https://mexicocomovamos.mx/fichas-por-estado/estado-de-mexico/>

⁸ SE. (27 de mayo de 2016). Responsabilidad Social Empresarial. Consultado en: <https://www.gob.mx/se/articulos/responsabilidad-social-empresarial-32705>

⁹ Cajiga, J. E. (s/f). El Concepto de la Responsabilidad Social Empresarial. CEMEFI. Consultado en: <https://www.cemefi.org/centrodedocumentacion/1426.pdf>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

gasto familiar como eje de política social en la entidad mexiquense y crear mecanismos reales de apoyo económico, fiscal y social a las familias mexiquenses.

El artículo 2 de la citada Ley ya contempla la participación social, al establecer, en su fracción II, que la política de desarrollo social se entiende como el “Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad”.

El INEGI a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024¹⁰, ha documentado que los ingresos por trabajo son la fuente de ingresos más importante para los hogares en el país; en 2024 representaron el 65.6% del total de los ingresos de los hogares. Dentro de la estructura de gastos de los hogares mexicanos, hay rubros que cobran especial relevancia en diferentes regiones del país, el Estado de México ocupa el tercer lugar a nivel nacional en donde el Gasto en Alimentación ocupa el 42.7% del total de los ingresos del hogar.

A través de las reformas al Código Financiero se propone que las empresas que otorguen beneficios de descuentos directos de al menos un 10% en sus productos o servicios a ciudadanos tengan incentivos fiscales que también permita impulsar las actividades económicas, inversiones, empleos.

Mediante las reformas propuestas a las Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, proponemos que las y los Integrantes del Poder Legislativo podrá coordinarse con el Estado y los municipios, con el sector privado y las organizaciones sociales para la implementación de acciones y servicios de asistencia social, con el objetivo de colaborar a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia.

En este sentido, el fortalecimiento de la economía familiar es un elemento central para el desarrollo del Estado de México, particularmente en un contexto de presión económica derivada del incremento en el costo de bienes y servicios, por lo que el gobierno debe generar esquemas de colaboración entre el sector público y privado encaminadas a la construcción de políticas públicas efectivas a fin de generar

¹⁰ INEGI. (30 de julio de 2025). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024_RR.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

beneficios concretos para las familias mexiquenses de fortalecimiento económico y bienestar.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**DECRETO No _____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción VIII al Artículo 2 y un Capítulo VII “Del Programa de Apoyo al Gasto Familiar” con los artículos 25 octies, 25 nonies, 25 decies y 25 undecies, al Título Segundo “De la Política de Desarrollo Social del Estado de México” de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Promover la calidad de vida y la economía de las familias a través de programas de apoyo al gasto familiar, priorizando la alimentación, la salud, la educación y el transporte.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO VII
DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO FAMILIAR**

Artículo 25 octies.- Podrán inscribirse al Programa de Apoyo al Gasto Familiar aquellas empresas y organizaciones sociales que, de manera solidaria y con responsabilidad social, ofrezcan sus productos y servicios con un coso, al menos del 10% por debajo del costo comercial, a los sectores poblacionales menos favorecidos, priorizando la alimentación, la salud, la educación y el transporte.

Artículo 25 nonies.- Las empresas y organizaciones sociales inscritas al Programa de Apoyo al Gasto Familiar recibirán el distintivo de empresa u organización socialmente responsable y podrá recibir descuentos fiscales establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 25 decies.- Las empresas y organizaciones inscritas al Programa de Apoyo al Gasto Familiar podrán celebrar convenios de colaboración con el gobierno estatal, los gobiernos municipales e integrantes del Poder Legislativo con el fin de llevar productos y servicios a un menor costo.

Artículo 25 undecies.- La Secretaría llevará el Registro de empresas y organizaciones inscritas en el Programa de Apoyo al Gasto Familiar, dicho registro deberá incluir los convenios de colaboración a los que hace referencia el artículo precedente.

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

Las y los Integrantes del Poder Legislativo podrá coordinarse con el Estado y los municipios, con el sector privado y las organizaciones sociales para la implementación de acciones y servicios de asistencia social.

TERCERO. Se adiciona un artículo 56 Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 56 Ter.- Gozarán de un subsidio de hasta el 15% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que acrediten su inscripción al Programa de Apoyo al Gasto Familiar establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para tal efecto el contribuyente deberá:

I. Otorgar descuentos directos de al menos un 10% en sus productos o servicios a ciudadanos que acrediten su residencia en la entidad.

II. Mantener un registro digital de dichas transacciones a través de la plataforma oficial del programa que para tal efecto se habilite.

III. Contar con el distintivo vigente emitido por la Secretaría de Bienestar del Estado de México.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar del Estado de México contará con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el Reglamento del Programa de Apoyo al Gasto Familiar.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México contará con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento bajo el cual las empresas u organizaciones que se adhieran al del Programa de Apoyo al Gasto Familiar podrán hacerse beneficiarios del estímulo fiscal al que se refiere el presente Decreto.

SEXTO. El Poder legislativo y los municipios, contarán con noventa días hábiles contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Decreto, para que realicen las adecuaciones necesarias a sus legislaciones.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTISEIS.”